CONTRATISTA	**IVAN DAVID DAVILA GONZALEZ**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL DE EDURBE S.A.**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00)**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos: **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.142.003 expedida en Cartagena, en calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acuerdo de Junta Directiva de Edurbe S.A., No. 099 de 4 de octubre de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 17 de octubre de 2024; en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos sociales de Edurbe S.A., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. EDURBE S.A.,** sociedad identificada con NIT 890481123-1, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., en la siguiente dirección: Cartagena, Barrio Manga, 3ª. Avenida No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A., EDURBE S.A., o ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **IVAN DAVID DAVILA GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.374.368 expedida en Cartagena, de profesión Abogado, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 239251 fecha de expedición 18 feb 2014, del C.S.J., quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., en el *CAPITULO I, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DURACION,* se establece lo siguiente: *ARTICULO 1°. "LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR, es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital, cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos (Escritura Pública 1897, de fecha 7 de diciembre de 2016, de la Notaria Primera de Cartagena). La Compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "EDURBE S.A., El Distrito de Cartagena de Indias ejercerá la tutela gubernamental de la Empresa y coordinara estas con la política general del gobierno.* 2) Que los estatutos sociales de EDURBE S.A, establecen lo siguiente: *CAPITULO II-Objeto Social-ARTICULO 4°. Actividades que desarrolla: La Compañía tiene por objeto: a) Impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad, con énfasis en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, municipios, departamentos y entidades públicas, privadas y/o mixtas, (...), para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. b) Ejecutar el Proyecto Integrado de Recuperación Sanitaria de Cartagena de Indias, el cual comprende las obras de limpieza, canalización y acotamiento de los cuerpos de agua de la ciudad: caños, canales, lagos, lagunas, ciénagas, bahías y similares, así como el terraplenado y urbanización de las orillas de conformidad con la Ley 62 de 1937 y el Decreto 07 de 1984. c) Manejar y administrar el Banco Inmobiliario de los municipios del Departamento de Bolívar y Distrito de Cartagena de Indias que lo requieran en forma independiente, sin que estos pertenezcan a la masa común de EDURBE. d) Ser promotora, gerente, ejecutora, consultora e interventora de los proyectos de infraestructura. e) Ser*

consultora, ejecutora, operadora, y prestadora de servicios públicos. f) Acometer estudios y/o realizar obras de irrigación, drenajes y dragados de caños, arroyos, bahías y similares, (...), entre otras. 3) Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social, económico y ambiental, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados. 4) Que la necesidad a satisfacer por parte de Edurbe S.A., es contar con los servicios profesionales de un abogado especialista en contratación estatal, que brinde asesoría jurídica profesional para el cumplimiento del Propósito Principal de la gerencia que es la de representar legalmente a la empresa, liderar su gestión comercial, formular las políticas institucionales, adoptar los planes y programas para el cumplimiento del objeto social de la empresa, así como impulsar los proyectos de desarrollo urbano que se le encarguen los accionistas u otras entidades estatales; así como el cumplimiento de sus Funciones Esenciales, a cargo de esta dependencia. 5) Que Edurbe S.A., no cuenta con personal de planta suficiente que apoye en la prestación de estos servicios, razón por la cual se motiva jurídicamente el requerimiento de la presente contratación. 6) Que tal como puede verificarse en la hoja de vida acreditada y aportada por el contratista, se constata que es una profesional con idoneidad en los temas de qué trata el objeto del contrato, es especialista en contratación estatal, y posee amplia experiencia, calidades profesionales de las que se deja constancia y que motivan la escogencia para satisfacer la necesidad de la entidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO JURIDICO A LA SECRETARIA GENERAL DE EDURBE S.A. CLAUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1) Asesorar jurídicamente a la secretaría general en la elaboración y proyección de respuestas de peticiones que sean dirigidas a la entidad. 2) Asesorar a la secretaría general y demás dependencias de la entidad, en temas relacionados con la ejecución contractual. 3) Realizar acompañamiento en asuntos judiciales y administrativos, y demás espacios institucionales en los que se requiera su apoyo. 4) Realizar acompañamiento en asuntos judiciales y administrativos, relacionados con el banco inmobiliario de la entidad, en los que se requiera su apoyo. 5) Realizar estudios de títulos y otros asuntos jurídicos relacionados, cuando le sean asignados. 6) Entregar informes mensuales de actividades. 7) Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. Las demás que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES:** El Contratista deberá presentar los informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. Edurbe S.A., se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución de sus actividades. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000,00).** Edurbe S.A., pagara al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260018 de fecha 15 de enero 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de Edurbe S.A. La entidad pagará al Contratista el valor del contrato en mensualidades y/o proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado, cada una por valor de **Tres millones quinientos mil pesos m/cte., ($3.500.000,00),** y/o proporcionalmente al tiempo efectivamente prestado, desde la suscripción hasta la terminación del plazo del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes por parte del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizaran posteriormente a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 2. El Contratista al momento de la

celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del Contrato es Tres (3) meses, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes de este documento. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato. El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÀUSULA NOVENA - DERECHOS PARTICULARES DE EDURBE S.A.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE EDURBE S.A.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán a Edurbe S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Edurbe S.A., puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Al presente contrato le son aplicables las clausulas excepcionales, de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de Edurbe S.A., de conformidad con lo señalado en las normas vigentes. El presente contrato terminara: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo, b) por no cumplir el Contratista con el objeto del presente negocio jurídico; c) por vencimiento del plazo.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Edurbe S.A., estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Edurbe S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley, e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista, debe

pagar a Edurbe S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Edurbe S.A., adeude al Contratista, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de Edurbe S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN-SUSTITUCION DE PODER.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni los poderes debidamente otorgados, sin la autorización previa, expresa y por escrito de Edurbe S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a Edurbe S.A., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a Edurbe S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Edurbe S.A., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Edurbe S.A., con ocasión de la firma, ejecución interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente o al Tribunal de Arbitramento pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Edurbe S.A., estará a cargo del Gerente de Edurbe S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. Los documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida del contratista del SIGEP, Fotocopia de la tarjeta profesional, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional, Certificado de antecedentes profesionales. Certificados de experiencia, y sus anexos. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional y Sistema Nacional de Medidas Correctivas, NMC. Certificado de Afiliación al Sistema Seguridad Social Integral, Certificado de Aptitud Laboral y Registro Único Tributario RUT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** Que en los estatutos sociales de EDURBE S.A., se establece lo siguiente: ARTÍCULO

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co

4°...j...conforme a las normas que la reglamenten, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Pública por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - POLÍTICA DE DATOS PERSONALES.** El Contratista autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, inequívoca e informada a EDURBE S.A., para que recolecte, y trate los datos personales (incluidos los datos sensibles) de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de octubre 17, ley de Protección de Datos Personales *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*; para los fines relacionados con su objeto, y en especial para fines legales, contractuales, y misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Edurbe S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE SST.** El Contratista debe asistir y cumplir con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST-, establecido por Edurbe S.A., de conformidad con los requisitos del Decreto Número 1072 de 2015 (26 de mayo de 2015) Ministerio del Trabajo, República de Colombia, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), en su artículo 2.2.4.6.11, y demás normas que regulan la materia". "El contratista, subcontratistas y proveedores, se hacen responsables y se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente conforme lo establece el Decreto 1072 de 2025, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019. Así mismo, a cumplir con el "Manual requisitos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para Proveedores y Contratistas" de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.- EDURBE S.A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena de Indias D.T.Y C., y el domicilio contractual es Cartagena de Indias D.T. y C. Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., el 16 ENE. 2026

POR EDURBE S.A.

ALFONSO NIEVES GUERRERO
Gerente

EL CONTRATISTA

IVAN DAVID DAVILA GONZALEZ

Proyectó/ Julia Angulo Ab. P.U. secretaría general

Revisó/ Janeth Vega Cedeño / secretaria general

Dirección: Manga Avenida 3ª. No. 21-62, correo electrónico: gerencia@edurbesa.gov.co